TRIBUNAL DISCIPLINARIO

CASTILLO COUNTRY CLUB
"familiar por excelencia..."

INFORME DE LABORES 2023 - 2024

CASTILLO COUNTRY CLUB
TRIBUNAL DISCIPLINARIO
INFORME ANUAL DE LABORES

Tribunal Disciplinario, Castillo Country Club, Heredia 07 de febrero de 2024

Señores
Asamblea General

Estimados Asambleístas y Compañeros Socios

La firmante Ana Patricia Araya Umaña, cédula 401260432 socia 27 en condición de presidente del Tribunal Disciplinario presento el informe de labores exigido para ante esta Asamblea el cual coordino y lo suscribimos los tres miembros propietarios conforme la letra del numeral 118.5 todos de los Estatutos de El Castillo Country Club que a la letra manda "*El Tribunal Disciplinario coordinado por su Presidente elaborará un informe de labores que se deberá entregar a la asamblea general ordinaria de cierre fiscal ...todos los miembros titulares deberán firmar el informe y deberá estar disponible para los asambleístas con al menos 8 días hábiles de antelación a la celebración de la ASSOEL*"

Conforme lo ordenan los numerales 64 inciso d) en relación a los artículos 117 y 118 todos de los Estatutos del Castillo Country Club Sociedad Anónima informamos de nuestras labores correspondiente a la gestión que se inicia a partir del mes de marzo del año 2023 y con el respeto que cada uno de ustedes nos merece mostramos los aciertos y desaciertos que debimos enfrentar en el año 2023.-

I.- Integración actual del Tribunal Disciplinario

Conforme al voto acumulativo y siguiendo las designaciones obtenidas en la Asamblea General de Socios de marzo de 2023 la distribución de los puestos quedo de esta forma:

Propietarios
Presidente: Ana Patricia Araya Umaña cédula 4 0126 0432 – Socia 027
Vicepresidente: Juan Carlos Castro Sandoval cédula 2 0311 0818- Socio 1277
Secretario: Martina Gamboa Romero cédula 3 0231 0340 - Socia 982

Suplentes
1.- Rodolfo González Jiménez cédula 4 0127 0256 - Socio 3191
2.- Jorge Gerardo Barrantes Jaikel cédula 2 0248 0517 - Socio 891

INFORME DE LABORES 2023 - 2024

El grupo – así conformado – inició funciones a partir del día 13 de abril de 2023 en que ocurrió la primera reunión de trabajo.-

En reunión colegiada de los propietarios de fecha 25 de mayo de 2023 – Acta número 44 – 23- TD – se acordó que todos los asuntos administrativos y aquéllos que no implicaran decisiones de fondo en las quejas, contarían únicamente con la firma de quien ocupe la presidencia, ello con el único afán de acelerar la tramitación de los mismos, en la confianza de quien ocupa la presidencia.

II.- Quejas nuevas tramitadas por este Tribunal

Queja número 001- 23 Se trató del atropello con leves consecuencias a un oficial de seguridad, por un socio que no acató las órdenes de acomodo de su vehículo que le fueron giradas. La conoció en suplencia el Rodolfo González Jiménez en sustitución de la presidente Patricia Araya por razones de salud. Queja archivada.-

Queja número 002-23 Reclamo formulado por una socia contra quien se formuló queja disciplinaria en el año anterior y en la que se demostró que fueron hechos infundados y que nunca ocurrieron, ello la motivó a quejarse en contra de la socia que la demandó a sabiendas de la no sucesión del hecho. En esta nueva queja se reclama la falta de decir verdad y la interposición de una queja por hechos que – sabía – no habían ocurrido. Sanción con cuatro meses de suspensión en los derechos societarios.

En este proceso se enfrentó un problema de grave atraso en la tramitación del recurso de apelación ante la Junta Directiva que provocó una espera injustificada y una lesión mayor a la socia sancionada.-

En efecto la socia sancionada a través de su abogado formuló recurso de apelación por inadmisión (fue presentado de manera extemporánea y por ello el Tribunal Disciplinario lo rechazó).-

La sanción fue decretada el 17 de mayo y se suspendió su ejecución mientras se tramitaba el recurso de apelación ante Junta Directiva que resolvió hasta el 28 de noviembre – seis meses – y por ello, la sanción inició en su ejecución del mes de diciembre a marzo, con la consecuente molestia para la socia que no puede ingresar al Club durante la época de verano, a pesar de que dejó de asistir desde el momento en que se le comunicó la sanción.

Queja número 003-2023 Se acumuló a la anterior 02 por tratarse de los mismos hechos y se tramitó en conjunto.-

Queja número 004-23 Quien ocupaba la presidencia del Tribunal Electoral del Castillo formula queja en contra de dos sus compañeros porque éstos renunciaron a sus puestos. Se archiva sin darle trámite por considerar que renunciar al cargo es el ejercicio de un derecho, que está incluido en los Estatutos.-

Queja número 005-23 Formula reclamo la madre de una menor de edad quien indicó que estando su hija menor de edad en el gimnasio fue acosada sexualmente por otro usuario. Se desestima la queja por la indemostración que los hechos.-

Queja número 006-23 Es consecuencia de la anterior. Se formula queja por parte de un socio quien fue atacado e insultado en la recepción del gimnasio. Se archiva por conciliación de partes.-

Queja número 007-23 Se denuncia que estando en el parqueo número 1 un socio de manera intencional causó daños en el vehículo que otro socio tenía debidamente aparcado. Archivo por conciliación de partes, cancelación del monto de lo dañado.-

Queja número 010-23 Queja provocada por hechos en el parqueo número 2, en que un socio golpeó el carro de otro vehículo que estaba debidamente aparcado. Archivo por conciliación. Se canceló el importe de la reparación.

Queja número 011-23 Queja provocada por hechos sucedidos en el sauna de hombres en que se produjo un altercado verbal y casi físico por la confusión con un paño (toalla de aseo personal). Se archivó debido a que el socio quejoso no se presentó a la audiencia programada por lo que se consideró desistida.-

Queja número 012-23 Se formuló queja por parte de la Oficina de Atención al Socio debido a que un socio acudió a esta oficina, en actitud insultante exigiendo el ingreso de 20 invitados para un rancho pequeño cuya capacidad permitida es de ocho invitados. Sanción de suspensión en sus derecho societarios por el plazo de 15 días.-

Queja número 013-23 Queja presentada por la sustracción de teléfono celular marca Redmi, los audífonos Redmi nuevo, documentos de identidad del dueño y los zapatos tenis marca Nike Jordan que se dejaron dentro de un maletín en la banca mientras se jugaba al fútbol 5. Por la oportuna intervención de los colaboradores de seguridad se recuperaron los bienes y la queja está en trámite.-

III.- Cumplimiento numeral de los Estatutos – Participación de los integrantes del Tribunal Disciplinario, compromiso en su función.

El numeral 28 del Reglamento del Tribunal Disciplinario manda a tener participación activa y fundamentada en todas las decisiones y votaciones de los asuntos sometidos a nuestro conocimiento lo cual es la obligación que se describe en el numeral 87 de los Estatutos del Club que - en relación a los directivos – exige una participación proactiva, exigencia que debe entenderse como extrapolada a los integrantes de los miembros de todos los cuerpos colegiados habida cuenta que asumir un cargo de representación de esta empresa en sus diversas esferas (dirección técnica de los negocios sociales, fiscalización, electoral y

disciplinario) exige no sólo el compromiso con el cargo aceptado, sino su cumplimiento con esmero, dedicación y de manera motivada y ello se exacerba cuando se trata del Tribunal Disciplinario por la propia materia a resolver.-

Teniendo en claro las anteriores obligaciones es menester informar a esta Asamblea la forma en que han sido cumplidas por cada uno de los integrantes (tanto propietarios como suplentes) de la siguiente manera.

Presidencia – Se encargó de la dirección de todas las audiencias, redacción de decisiones de trámite, convocatorias, manejo de la agenda, comunicaciones con otros órganos de esta empresa y todos los asuntos administrativos coordinados con nuestra colaboradora Joselyn Picado Mora.
Vicepresidencia La presencia del Ing Juan Carlos Castro Sandoval ha sido determinante en el correcto funcionamiento del Tribunal Disciplinario. Convencido de que el puesto de vicepresidente no debe limitarse a sustituir al presidente en sus funciones, asumió un papel activo en el manejo del correo del grupo; diseñó flujos de organización que se pusieron en práctica con éxito; se dedicó con esmero al estudio de todas las quejas y acompañó a la presidencia en cada una de las luchas internas que se debieron enfrentar.

Secretaría El cumplimiento de esta labor fue compartida entre Martina Gamboa Romero y Jorge Barrantes Jaikel, éste último actuó ante la separación de la primera en el conocimiento de las quejas 08, 08 bis y 09, ésta última que es la queja que ha exigido mayor número de reuniones.

El acta número 044-2023 TD correspondiente a reunión realizada el 17 de julio no fue confeccionada a tiempo y por ello se repuso con la firma del Lic Jorge Barrantes Jaikel al cual se le encargó tal reposición mediante acta 47-2023 de reunión realizada el 20 de julio.

Finalmente y no menos importante en fecha 17 de julio mediante acta 046-2023 se acordó que sería función de quien ocupe la secretaria – Martina Gamboa Romero – "*..informar semanalmente al resto de los integrantes del Tribunal Disciplinario del contenido importante de la correspondencia recibida, si la hubiera".*

V.- Asistencia a reuniones

En el período comprendido entre los meses de diciembre de 2022 a enero 2024 se realizaron un total de 40 convocatorias incluidas reuniones para asuntos administrativos; deliberación sobre admisión de prueba en caso con alguna complejidad y se acudió tanto a la modalidad virtual como presencial existió puntualidad en la atención de la convocatoria y se contó con la realización en las siguientes participaciones.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

CASTILLO COUNTRY CLUB
"familiar por excelencia..."

INFORME DE LABORES 2023 - 2024

Ana Patricia Araya - 35
Juan Carlos Castro – 31
Martina Gamboa – 20
Jorge Barrantes – 28
Rodolfo González - 3

Que se representa estadísticamente de la siguiente forma.

Todas las reuniones se cumplieron en el tiempo de inicio y algunas superaron el lapso de tres horas de reunión.

Dejamos así rendido nuestro informe de labores y aprovecho – en nombre propio y en el de mis compañeros Juan Carlos Castro Sandoval y Martina Gamboa Romero - para mostrar nuestro agradecimiento por la confianza entregada y el compromiso de seguir sirviendo al Club.-

Ana Patricia Araya Umaña
- Presidente

Juan Carlos Castro Sandoval
Vicepresidente

Martina Gamboa Romero
Secretaria

Este es la Parte I del Informe de Labores, de seguido la Parte II

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

CASTILLO COUNTRY CLUB
"familiar por excelencia..."

INFORME DE LABORES 2023 / 2024

CASTILLO COUNTRY CLUB
TRIBUNAL DISCIPLINARIO
Se Informa a la Comunidad Societaria

Tribunal Disciplinario, Castillo Country Club, Heredia 10 de febrero de 2024

Señores
Asamblea General

Estimados Asambleístas y Compañeros y Compañeras Socios

La firmante Ana Patricia Araya Umaña, cédula 401260432 socia 27 en condición de presidente del Tribunal Disciplinario presento el informe de labores exigido para ante esta Asamblea el cual coordino y lo suscribimos tres de sus miembros conforme la letra del numeral 118.5 todos de los Estatutos de El Castillo Country Club que a la letra manda "*El Tribunal Disciplinario coordinado por su Presidente elaborará un informe de labores que se deberá entregar a la asamblea general ordinaria de cierre fiscal …todos los miembros titulares deberán firmar el informe y deberá estar disponible para los asambleístas con al menos 8 días hábiles de antelación a la celebración de la ASSOEL"*

En atención a que este Tribunal Disciplinario – con la integración del suplente Lic Jorge Barrantes Jaikel – debió asumir el conocimiento de las quejas numeradas 2023 – 08 TD, 2023-08 bis TD y 2023 – 09 TD y por el respeto que cada uno de ustedes nos merece, consideramos oportuno informar de los aciertos y desaciertos que debimos enfrentar en el conocimiento de las causas dichas y que merecen un informe aparte que responde tanto a la situación incontrovertible de que la integrante propietaria Lic Martina Gamboa Romero fue separada del conocimiento de estos dos asuntos, como por la necesidad de evidenciar los obstáculos y trámites irregulares que deben ser puestos a la luz de esta empresa social porque atañen directamente al correcto / incorrecto funcionamiento de nuestro Club Social Familiar por Excelencia.-

Dificultade enfrentadas durante el año en la tramitación de quejas 08 y 09 -

1.- En la tramitación de la Queja número 08-23 una socia – quien ocupa puesto directivo – formuló queja en contra de dos socios (propietario y beneficiario) alegando que la trasmisión de la acción que ocurrió y está en firme desde el **año 2019** fue obtenida de manera irregular y solicitó que el Tribunal Disciplinario procediera a la expulsión de las dos personas aquejadas.

Aportó como prueba el expediente societario completo de ambas personas, donde se lucen todos sus datos protegidos por la Ley de Protección de Datos y ante tal ofrecimiento que, pone en evidencia lo laxo en la protección de los expedientes societarios de todos y cada uno de los socios, se pidió explicación a la Junta Directiva para conocer: **a-** Si existía

autorización de parte de la Junta Directiva a una socia de accesar y utilizar los datos constantes en el expediente societario, sin contar con el consentimiento de la socia afectada; **b.-** si existía acuerdo de Junta Directiva para interponer esta queja y autorización en la utilización de datos sensibles que se sacaron de un expediente sometido al cuido y protección de la Administración del Club, **c.-** Informar del procedimiento que se sigue en la custodia de los expedientes de cada uno de nosotros /socios.-

Para sorpresa de los firmantes, esas solicitudes de información fueron desechados por la Junta Directiva y recibimos el silencio por respuesta, salvo un escrito firmado por el Lic Fernando Apuy Sirias quien actuó como **Apoderado Especial Judicial** de la socia / directora quejosa fechado 20 de julio 2023 presentado a las 10:40 am del 26 de julio (folio 169 del legajo) que dice:

"*No existe acuerdo de Junta Directiva para formular una queja ante este Tribunal* "

Lo reiteró en oficio del **27 de julio presentado a las 04:25 pm** (folio 182 del legajo de queja).

En reunión de Junta Directiva **1539** de fecha 27 de junio de 2023 (folio 261 del libro respectivo) en el **Artículo V** se acordó interponer denuncia ante el Tribunal Disciplinario.

No encontramos explicación para el comportamiento del Lic Apuy Sirias negando tal acuerdo, ni el comportamiento de la socia / directora quien no se expresó en este proceso, sino que <u>todos</u> los escritos los firmaba su apoderado, actuando en su nombre y representación.

Al momento de rendir este informe sigue gravitando la duda sobre las razones de estos comportamientos en que se actúa en contra de dos socios formulando la queja respectiva, se firma como directora, de seguido se niega denunciar en tal condición y se afirma que se hace como socia regular; pero su representación la asume el asesor legal de la Junta Directiva quien niega la existencia de un acuerdo de Junta Directiva que SI existe y se insertó en el acta número **1539** del 27 de junio y que mostramos líneas ulteriores.

Todas las actuaciones y escritos fueron firmado por Lic Fernando Apuy Sirias como abogado de la socia y quien ostenta la condición de asesor de Junta Directiva, pero que – en este caso y por manifestación expresa – dijo que lo hacía en representación de una socia pero despojada de su cargo de directora.-

<u>2.- Queja número 08-23 bis</u> En fecha 29 de junio se recibió un sobre cerrado entregado por la secretaria de Junta Directiva – Ruth Bonilla - conteniendo copias del mismo expediente personal de los socios y con información sensible sobre sus datos personales, económicos y familiares, junto con un escrito mal presentado y redactado (letra molde en número 14 y faltas de ortografía) pero <u>anónima es decir, sin firmar</u>.

INFORME DE LABORES 2023 / 2024

Resultó ser copia exacta de la queja 008 anterior y por ello se tramitaron en forma conjunta y se numeró como *008 bis*.-

Se solicitó el video del lobby para la hora y fecha de entrega y a las únicas personas que se observan son a la Sra Ruth Bonilla y en una imagen aparte se observa a otra socia junto con una colaboradora del departamento de Finanzas.

Al tratarse de información sensible que pone en riesgo a todos los socios y sus datos personales sujetos a protección (Ley de Protección de Datos) y que fuera recibida en un sobre SIN firma, - de manera anónima – surgió la enorme preocupación sobre el manejo que se está dando a los expedientes societarios.

Como órgano de esta empresa societaria, estamos llamados no sólo a conocer de las causas disciplinarias sino también a contribuir en el respeto a los Estatutos y a las leyes de esta República, al tiempo que nos levantamos como gendarmes de los derechos de cada uno de Ustedes, socios y socias y por ello se solicitó información a la persona que lo entregó, Sra Ruth Bonilla – sobre su modo de obtención y cuáles órdenes la condujeron a tal entrega.

Se negó a contestar y posteriormente renunció a su puesto.

Se citó a la Sra Ana Betina Chacón Jara con la intención de que colaborara con este órgano societario en la aclaración del motivo de este envío en las condiciones dichas (documento apócrifo cargado de datos sensibles) pero no sólo se negó a atender al llamado del Tribunal, sino que envió un escrito fechado **19 de julio (folio 140 del legajo de queja)** acusando al Tribunal Disciplinario de "*corrupto"* por haberla citado y negó de manera categórica conocer o haber manipulado el expediente societario de la socia contra la que se exhibieron sus datos.

Formuló la Licda Chacón cc Chamberlain ataques infundados en el orden personal en contra de cada uno de los integrantes de este grupo.-

Es nefasto la falta de INTEGRIDAD DE ESTA SEÑORA ANA PATRICIAL ARAYA UMAÑA QUE SE DICE JUEZ DEL CASTILLO COUNTRY CLUB, Y PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO. Como se puede extraer de la misiva enviada a los miembros de la Junta Directiva de una vez manifiesta que se trata de un alegato formulado por mi persona, con odio y evidente PARCIALIDAD ME CULPA DE UNA VEZ FORMALMENTE DE UN ACTO, sin indicio derivados de ninguna investigación en marcha y con el mayor de los descaros y desatino faltando a toda ética profesional y a la más mínima INTEGRIDAD Y HONRADEZ, me

juzgo a priori e induce a sus compañeros colegiados Y FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO JORGE BARRANTES JAIKEL Y JUAN CARLOS CASTRO, a que me citen como testigo, de todo esto me pregunto si los señores Barrantes y Castro son cómplices de la patraña de este señora que los está arrastrando consigo en un acto eminentemente ilegal.

Lo anterior a pesar que en el acta número **1539** de la Junta Directiva de fecha 27 de junio de 2023 (folio 261 del libro respectivo) se evidencia no sólo el conocimiento que poseía la socia Ana Betina Chacón sino que ella fue quien lideró la utilización de ese expediente societario y esa fue - la única razón – para citar a la Licda Chacón cc Licda Chamberlain. Resaltamos que la discusión al seno de la Junta Directiva – en la cual participó la Lic Chacón cc Licda Chamberlain – data del **27 de junio** y DOS DÍAS DESPUÉS, sea el **29 de junio** se recibió el aludido expediente apócrifo.-

ACTA 1539 27-06-2023

"familiar por excelencia..."

Cédula Jurídica N°3-101-015794

ARTICULO V

TEMAS LEGALES DEL CLUB

Por recomendación de la licenciada Angie Portela no se plasmará en esta acta los nombres ni el número de acción de los implicados del siguiente tema que se desarrollará.

La Lcda. Chamberlain expone el tema de la investigación de algunos expedientes del Club; se solicita para este tema completa confidencialidad, expone que la vicepresidenta Irma Sáenz le solicitó y autorizó a revisar algunas copias de expedientes, nunca originales. Es importante destacar que encontró algunas anomalías y por el momento presentará solo uno de los casos por el tiempo. El expediente en discusión se escogió debido a los problemas que se venían presentando con la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia; como recomendación, ella solicita a los miembros de la Junta pedir atestados y estado de expedientes a las personas que se postulen para comisiones, porque se ha notado información no veraz.

El señor Fidel Rodríguez solicita aclaración de cómo sería el procedimiento para corroborar la veracidad de los datos de los expedientes.

A lo que la Lcda. Chamberlain agrega que Recursos Humanos debe manejar la información de los colaboradores y los socios servidores en diferentes comisiones u órganos. Además, se refiere al tema en cuestión, fue una cesión de acción, en la que hay un acta elaborada por una licenciada de nombre Norma Quintero Ureña, donde se encuentran muchas irregularidades; se asume que la administración [illegible]

Ello era suficiente justificación para que este Tribunal Disciplinario la citara como apoyo.

Lejos de tal apoyo recibimos un documento absolutamente calumnioso e injurioso que al día de hoy, no encontramos explicación alguna y se suma a los ataques infundados de que hemos sido objeto.-

La Junta Directiva aprobó sus recomendaciones y dijo:

CASTILLO COUNTRY CLUB
"familiar por excelencia..."

№ 263
ACTA 1539 27-06-2023

Cédula Jurídica N°3-101-015794

La Junta Directiva en unanimidad y en firme: **ACUERDO No. 12-1539**

1. Permitir la contratación del abogado penalista Lic. Fernando Apuy para que presente el debido proceso y consideración penal, en caso de ser necesaria, contra el expediente de la acción xxx en conjunto con las Lic. Angie Portela y Anna Chamberlain.
   Se aprueba por unanimidad de junta directiva, cuatro miembros presentes ya que tres renunciaron.
   Responsable: Presidencia-Ejecución: Inmediata.
2. Solicitar a la Sra. Yorleny Acuña, Coordinadora de cobros, mediante una declaración jurada ante la Lic. Angie Portela, indicar quien solicitó realizar un cambio en la titularidad de la acción xxx en el sistema Skill. Se aprueba por unanimidad de junta directiva, cuatro miembros presentes ya que tres renunciaron.
   Responsable: Presidencia-Ejecución: Inmediata.

Queda la nebulosa del procedimiento que se siguió en este asunto – 08 Bis – para el envío de estas copias del expediente societario cubierto por la protección legal, instar a una queja sin firma y las razones de la reacción virulenta e insultante a este órgano societario, totalmente improcedentes dirigidos por la Sra Ana Betina Chacón Jara cc Ana Chamberlain.-

Estas dos quejas fueron archivadas ante la noticia de que los mismos hechos y las mismas partes se encontraban discutiendo este asunto en estrados judiciales.

Queja 009-2023 TD El **07 de agosto de 2023** CUARENTA Y NUEVE socios interpusieron queja disciplinaria por los eventos ocurridos en la Asamblea General del 01 de julio. Se le asignó el número 2023-009-TD.

Dentro de ese proceso y con el mismo escrito de denuncia / queja se recibió la solicitud de separar a nuestra compañera Martina Gamboa Romero del conocimiento de esta queja por su amistad íntima con el socio aquejado; recusación que alcanzó al suplente Rodolfo González Jiménez.

Esta separación fue aprobada en fecha **25 de agosto de 2023** y doña Martina fue sustituida por Jorge Barrantes Jaikel quien asumió el conocimiento de la queja 09 de manera inmediata en la misma fecha.-

Es fácil entender que, al tratarse de una solicitud de separación ello *no implica* acusación alguna en contra de la Sra Gamboa Romero sino que se trata de un procedimiento usual y busca que – quienes resuelvan definitivamente – sean objetivos e imparciales. No significa afrenta ni ataque y la representación la hace la propia persona que se pretende separar y por ello no está ideado el acompañamiento con un asesor legal; es un asunto de orden personal (se es o no amigo íntimo).-

INFORME DE LABORES 2023 / 2024

Esta recusación fue tramitada conforme las exigencias procesales y resuelta en favor de los socios quejosos, finalmente la Sra Gamboa Romero envió un escueto pero suficiente mensaje de texto aceptando separarse del conocimiento de dicha queja, lo cual le agradecemos porque facilitó la tramitación.-

En fecha **28 de agosto de 2023 (folio 40 del legajo de queja)** el licenciado Fernando Apuy Sirias – asesor legal de la Junta Directiva inició una seguidilla de escritos atacando e insultando a los miembros de este Tribunal Disciplinario

Se realizó el traslado de cargos al socio aquejado en fecha **30 de agosto.**

El mismo día en que se notificó el traslado de cargos al socio afectado, sea el mismo **30 de agosto 2023** recibimos un nuevo ataque en contra de los dos miembros del Tribunal Disciplinario (*presidente Araya Umaña y vicepresidente Castro Sandoval*) llamados a conocer esa queja y la "representación legal" la asume el asesor de la Junta Directiva Lic Fernando Apuy Sirias.-

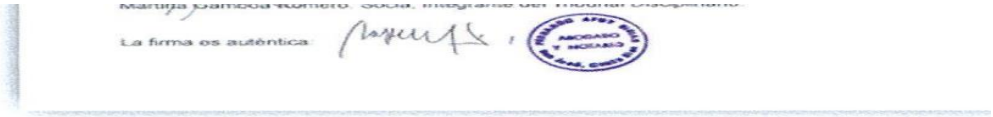

Esta denuncia – sumada a otra formulada por el socio Rodolfo González Jiménez (suplente de este órgano), la que explicamos *infra*– intentaron implosionar al Tribunal Disciplinario y evitar la tramitación y el conocimiento de la queja 009 antes dicha.-

El referido reclamo de la socia fue desestimada y archivada, con lo cual se continuó en el conocimiento de la queja 09 por los miembros Araya, Castro y Barrantes.-

A partir de la APERTURA de la queja 09 nos debimos enfrentar a una serie de ***OBSTÁCULOS PRESENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CLUB*** que negaron la información que se solicitó y que se requería para resolver la queja 09 de repetida cita.-

El **05 de setiembre 2023** se solicitó información general a Junta Directiva (aportara el acta por la que se autorizó el ingreso del grupo Técnicas de Combate Urbano") al Departamento de Seguridad (orden para permitir el ingreso de ese grupo, número de personas que ingresaron, si lo hicieron como invitados o en qué carácter, horas de ingreso y salida) al Departamento de Proveeduría (si ese servicio fue cancelado con dineros del Club y monto pagado). Todas esas probanzas fueron solicitadas por los socios quejosos y se tramitaron por el Tribunal Disciplinario como *"encargado de investigar la verdad real de los hechos"* artículo 117.1 de los Estatutos del Club.-

Ese mismo **05 de setiembre** se notificaron y a partir de ese momento, se suscitaron eventos y acuerdos de la Junta Directiva tendentes a interferir en la tramitación y decisión de esa queja, buscando el archivo para lo cual se acudió a diversos mecanismos, en los cuales

privó el ataque directo y personal a los integrantes de este cuerpo colegiado pero en especial a su presidente.-

El **05 de setiembre de 2023 – Acta 1550 –** la Junta Directiva conoce como "correspondencia 07" la antes mencionada denuncia de Martina Gamboa en contra de Juan Carlos Castro y Patricia Araya – vicepresidente y presidente del Tribunal Disciplinario – la cual es autenticada por Fernando Apuy Sirias y en las discusiones de lee:

CASTILLO COUNTRY CLUB
"familiar por excelencia..."

№ 479
ACTA 1550 05-09-2023

Cédula Jurídica N°3-101-015794

Una vez leída la nota de denuncia de la Sra. Martina contra Patricia Araya, el Sr. Presidente expone acerca de ese caso, que la Sra. Patricia Araya lo ha cuestionado y notificado por varios medios acerca de porqué el ingreso al Club de oficiales armados, cuando no es cierto. La Sra. Mónica Bolaños le consulta a don Host que tiene que ver ese tema de la seguridad con el caso de Martina, quien le responde que tienen relación ya que ambas son actuaciones erróneas de doña Patricia que pueden causar un dolo legal o penal que acarrearía problemas al Club y si el Tribunal Disciplinario está actuando de forma incorrecta, la Junta Directiva tiene el deber y derecho de ordenar una investigación.

Y finalmente el señor Presidente de la Junta Directiva revela ante sus pares esta queja disciplinaria y nos acusa de entramar un "complot" en su contra.-

El Sr. Host Zambrana le responde que todo esto se debe a una conspiración que se le está haciendo al Presidente, se le notifica por parte del Tribunal Disciplinario que hay una demanda interpuesta por más de 50 personas, pero hay socios que ahora quieren ser excluidos de esa lista de firmantes, porque les comentaron que era para otra cosa. Host se pregunta a si mismo ¿porque me quieren frenar? (haciendo referencia a quienes están confabulando el complot). Indica que en la denuncia le cuestionan el ingreso de la seguridad privada armada, a lo que reitera que no portaban armas letales. El Licenciado Apuy agrega al comentario del Sr. Presidente, que sencillamente la norma establece la prohibición de ingreso de armas por civiles no por oficiales de seguridad que desempeñan su función.

Observen que el Lic Fernando Apuy Sirias participa como abogado "particular" de algunos socios y quien arremete en nuestra contra, pero TAMBIÉN participa como asesor de la Junta Directiva, donde también se decanta por atacar a este órgano ignorando su independencia funcional.-

INFORME DE LABORES 2023 / 2024

De manera expresa la Junta Directiva se entromete en este Tribunal Disciplinario y maquillan un deber y derecho de intervenir por la única razón de tener pendiente el caso 09 de repetida cita y de manera constante deciden trasladar los asuntos del Tribunal Disciplinario al asesor legal – Fernando Apuy Sirias – para que "*dictamine sobre el quehacer del Tribunal Disciplinario"* pero dejan de lado que es la misma persona que dirige la denuncia en contra de dos miembros del Tribunal Disciplinario, quien los asesora y ahora va a dictaminar sobre lo *incorrecto* del proceder del Tribunal Disciplinario. Es clara la colusión de intereses y el abuso en el cargo y es previsible el diagnóstico legal que brindará el Lic Fernando Apuy Sirias en **contra** del Tribunal Disciplinario.-

A todos los departamentos y órganos requeridos se les debió insistir en sus respuestas – **16 de setiembre, 20 y 22 de octubre** – dado su silencio omitente de la información. No se lograron las respuestas.-

En relación a la información que pedimos desde vieja data y ante los "recordatorios" la Junta Directiva contestó en un escueto informe suscrito por la señora vicepresidente, pero el resto de las oficinas irrespetaron la facultad de investigación que los mismos estatutos le acuerdan al Tribunal Disciplinario y dentro de las omisiones encontradas resaltamos la respuesta del Sr Cristian Guillen Canales quien el **19 de setiembre** indicó no contestar porque "*..ya se envió respuesta por parte de la Vicepresidencia*" y el **11 de octubre** la misma persona, Cristian Guillén Canales mediante un oficio numerado **JD 034-2023** firmó como gerente a.i del Club y no sólo utilizó numeración asignada a la Junta Directiva sino que se niega a rendir la información solicitada y se enfrenta a este órgano disciplinario aduciendo que debíamos pedir la prueba "*..por los medios o autoridades correspondientes (Juez de la República).-*

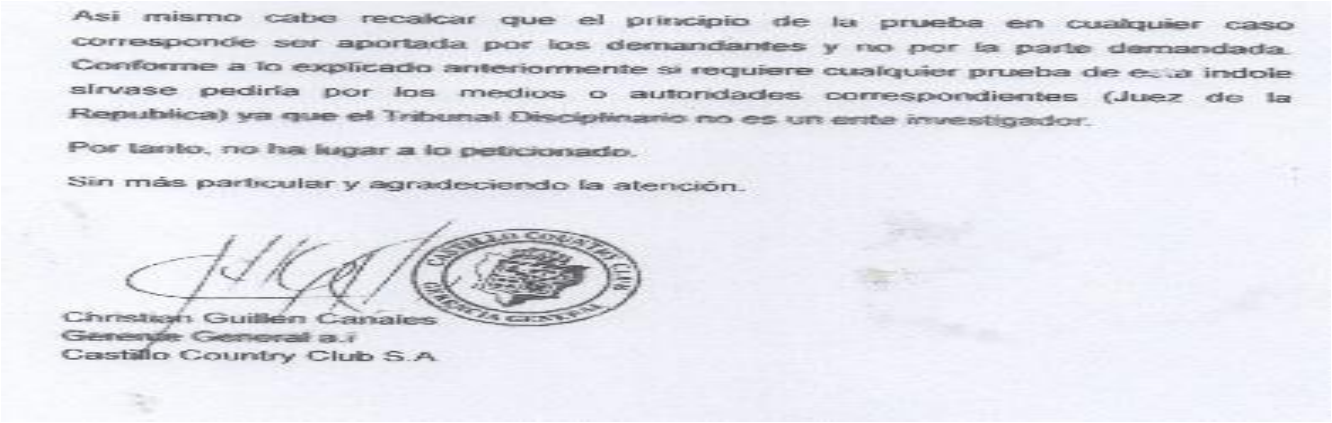
Asi mismo cabe recalcar que el principio de la prueba en cualquier caso corresponde ser aportada por los demandantes y no por la parte demandada. Conforme a lo explicado anteriormente si requiere cualquier prueba de esta indole sirvase pediria por los medios o autoridades correspondientes (Juez de la Republica) ya que el Tribunal Disciplinario no es un ente investigador.

Por tanto, no ha lugar a lo peticionado.

Sin más particular y agradeciendo la atención.

Christian Guillen Canales
Gerente General a.i
Castillo Country Club S.A

Don Cristian Guillén Canales actuando en dos funciones – como encargado del departamento financiero y como gerente a.i - obstaculiza la labor de un órgano societario, desconoce la facultad de investigar que nos acuerdan los Estatutos – artículo 117.1 – y se erige como el director de la investigación y superior del Tribunal Disciplinario para negarnos

la información solicitada (que estaba muy alejada de ser considerada "sensible" ya que se limitaba a horas de ingreso, placas del vehículo e invitados) como se solicita en todas las quejas disciplinarias que se conocen; siendo clara la intención de impedir los avances y descubrimiento de la verdad real en la queja 2023-09 TD.-

Ningún departamento requerido (Departamento de Seguridad en la persona de Erick Fernández, Departamento de Proveeduría en la persona de Christian Guillén, Departamento de Tesorería y Portería en la persona de Mariela Zumbado y Gerencia General) dieron los informes solicitados por el Tribunal Disciplinario y la respuesta siempre fue: "por órdenes de la administración".

Ante tan lamentable situación, debimos elevar nuestra inconformidad a la Junta de Vigilancia ya que conforme el numeral 94, 99 inciso k y 114 inciso k de los Estatutos del Club y 193, 194, 195, 196 y 197 inciso c) i) y j) y estando dentro de sus funciones el vigilar el correcto funcionamiento de todos sus órganos, rindan un informe a esta Comunidad Societaria en el entendido que el Tribunal Disciplinario como órgano societario está en el deber / obligación de realizar las investigaciones pertinentes y el comportamiento de los colaboradores llamados a rendir los informes no sólo obstaculizan y preocupan sino que buscan impunidad cuando las faltas provenga de los integrantes de la Administración.-

Estamos atentos al informe de la Junta de Vigilancia.-

En otra línea de ataques, el señor suplente Rodolfo González Jiménez desconociendo las variaciones que han sufrido en los últimos años los Estatutos del Club intentó desarticular la integración de este Tribunal Disciplinario con el único afán de evitar el conocimiento y resolución en el caso 09-2023 TD P que estaba en trámite.-

En fecha **24 de noviembre** el señor González Jiménez presenta queja en contra de quien ocupa la presidencia – Patricia Araya – y de los integrantes Juan Carlos Castro Sandoval – vicepresidente – y de Jorge Barrantes Jaikel – secretario - alegando que el nombramiento de la primera es irregular porque – según su dicho – se trata del cuarto período consecutivo, cuando los Estatutos sólo permiten tres nombramientos y pide a Junta Directiva que la remueva del cargo. Sumado a sus dislates argumentativos arremetió en contra del honor de los miembros de este órgano societario.

> Los valores que deben caracterizar a los miembros que conforman el Tribunal Disciplinario son la HONRADEZ, VERACIDAD, INTEGRIDAD E IMPARCIALIDAD, por lo que no se puede aceptar de ninguna manera el proceder de la señora indilgada y mucho menos los miembros compinches de esta señora que cerraron sus ojos a su

Petición por demás absurda habida cuenta que se trata de la designación o nombramiento realizada por la Asamblea General y en consecuencia la Junta Directiva

carece de competencia (capacidad) para lo pedido y pese a ello, la Junta Directiva le concedió trámite. Nueva intromisión en nuestra esfera e intento de evitar la conclusión del trámite de la queja 09 porque si desarticulaban al órgano disciplinario, la consecuencia habría sido el cierre de la queja 09 y de todas las pendientes.-

En su mismo escrito se refiere a los compañeros que conocemos la queja 09 como "compinches de esta señora que cerraron sus ojos a su conveniencia" quienes "..manejan el Tribunal Disciplinario a su antojo y conveniencia … y no según la voluntad de los socios que les dieron la confianza a estos miembros." Y "..señor Juan Carlos Castro Sandoval que no tiene ni la mínima idea de lo que se está tramitando."

El señor González Jiménez evidencia la falta de lectura y conocimiento de los Estatutos que nos rigen y tal conocimiento es **obligatorio** para todos los socios de esta empresa, pero **sobre todo** es exigido para un integrante del Tribunal Disciplinario.

Es lo cierto que la norma contenida en el numeral 118 de los Estatutos ACTUALES contiene la limitación temporal en el nombramiento de tres períodos consecutivos pero esa limitante fue introducida a los Estatutos del Club a partir de la reforma aprobada en Asamblea General **Extraordinaria** acaecida en fecha **09 de junio de 2018** y empezó a regir para el siguiente período, es decir se aprobó en el año 2018 en extraordinaria para empezar a regir en la Asamblea Ordinaria del año mismo año. Es conocido – vox populis – que las normas rigen a futuro, no hacia el pasado.

No existe falta en ninguno de los nombramientos de todos los integrantes del Tribunal Disciplinario y resultó clara la intención de evitar que el Tribunal – conformado por dos propietarios y un suplente – terminara de conocer y resolver el caso 09.-

Esta denuncia del Sr Rodolfo González data del **24 de noviembre de 2023** y lo hace en su condición de suplente de este Tribunal. A la señora Gamboa Romero la representó el abogado Fernando Apuy Sirias y el Sr Rodolfo González se representó a si mismo. Ambos intentos fueron repelidos por el Tribunal de manera fundada y ajustados a la normativa vigente.-

Al Lic Fernando Apuy Sirias lo dirige un intento de desarticular al Tribunal Disciplinario y – contrario a lo legal y correcto - la Junta Directiva **conoció y dio trámite** a la infundada queja del Sr Rodolfo González Jiménez que se desestima y archiva con sólo una lectura básica de las reformas estatutarias, pero en esas reuniones de los concejales participa *vehementemente y en ataque* el Lic Apuy Sirias. **Acta 1565 del 06 de diciembre**

Se le cede la palabra a doña Alice quien menciona que don Fernando da una serie de argumentos donde indica que don Rodolfo tiene derecho a un debido proceso y ella está de acuerdo y que, de hecho, nadie le está limitando ese derecho. De igual manera, externa estar clara y firme en su posición que la Junta Directiva no tiene potestad de emitir criterios en asuntos que son meramente competencia de la Junta de Vigilancia, del Tribunal Disciplinario o del Tribunal Electoral, dado que fueron nombrados por la Asamblea, y es la misma que debe de resolver. Agrega estar preocupada por la posición tan vehemente del Sr. Apuy con un afán de que la Junta se deba involucrar, y para ella, eso no se vale ni lo percibe correcto. Recalca su posición de que esto no le compete a la Junta Directiva, por lo tanto, no la pueden amedrantar con el juicio de que están involucrados, por el simple motivo que el documento suscrito por Don Rodolfo está dirigido a Junta Directiva. Finaliza que si el Sr. Rodolfo desea ejercer sus derechos, debe acudir a la Asamblea y no a la Junta Directiva.

El Sr. Presidente propone que se pase el tema del Tribunal Disciplinario a la parte legal para que, en conjunto con el acuerdo anterior, proceda a traer su criterio jurídico global acerca del tema.

La Sra. Alice comenta no estar de acuerdo con que se pase a Asesoría Legal; dice que lo que corresponde es que se dé por recibido el oficio sin emitir criterio, únicamente como informativo.

Se somete a votación adjuntar este oficio como un insumo más acerca de este caso, para que la Asesoría brinde un criterio y sus recomendaciones.

ACUERDO No.03: Se somete a votación trasladar el tema referente al Tribunal Disciplinario expuesto por el socio Rodolfo González Jiménez, con todos los insumos presentados en esta sesión a la Asesoría Legal, para que les brinde un criterio al respecto a los miembros de Junta Directiva de cómo actuar concerniente al tema. A favor 5 votos (Host, Irma, Hermes, Fidel, Randall) en contra 2 votos (Mónica, Alice). **Quedando aprobado**

Nuevamente la Junta Directiva – por voto de mayoría – decide que el Lic Apuy Sirias dictamine sobre los procedimientos seguidos por el Tribunal Disciplinario. Como lo hemos demostrado líneas *infra (anteriores)* este abogado no está en condiciones de verter un criterio sobre el Tribunal Disciplinario porque se ha dedicado a atacarnos de diversas formas, pero los directores – en su mayoría – lo autorizan a tal acto.-

Sumado a todo lo anterior, la Junta Directiva realizó gestiones tendentes a interferir en nuestras funciones y específicamente en el caso 09 intentando "sacarnos" del Tribunal Disciplinario y para ello se contó con la asistencia, ayuda y aportes del abogado Fernando Apuy Sirias quien actuó como "asesor de la Junta Directiva", representaba a otros socios en sus gestiones en contra del Tribunal Disciplinario y finalmente se ofreció como testigo.

Es decir, dirige y redacta escritos de "quejas, denuncias y ataques" contra los miembros de este órgano que conocemos la queja 09, pero – al mismo tiempo – "asesora" a la Junta Directiva e interviene en las discusiones (y hasta las dirige) en torno a ese caso 09

que se conocieron en el seno de ese órgano director, de manera totalmente intrusiva en las funciones asignadas al Tribunal Disciplinario y violentando con ello el artículo 117 de los Estatutos que nos asignan total independencia y dirección de las investigaciones. Veamos

Cuando la Junta Directiva conoce las mal llamadas "*irregularidades"* que comete el Tribunal Disciplinario y que se refieren a los pedidos de prueba documental que no se lograron porque la misma Administración lo impidió, está incursionando en una esfera que le está vedada puesto que los Estatutos del Club nos asignan independencia y autonomía jurisdiccional.-

En esa misma línea – evitar que se resuelva el caso 09 – en fecha **25 de enero de 2024** con la firma del Sr Presidente de este Club y **nuevamente con el patrocinio del Lic Fernando Apuy Sirias a quien se ofrece como "testigo"** recibimos nuevo ataque / queja / denuncia / reclamo cargado de epítetos difamatorios en contra del Tribunal, se presentó escrito plagado de palabras como Gravísimo, Gravosa afrenta, Afán de persecución en mi, Prejuicio, Maldad, Enlodando mi nombre, Ensuciar mi nombre, Sacan a los cuatro vientos los hechos que se me imputan, Ensuciar mi nombre, Mancillando mi condición de socio, Encono, Revanchismo Envidia y en ese marco se nos acusa de no ser probos, objetivos ni de actuar de buena fe.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO del CASTILLO COUNTRY CLUB S.A. a presentar la presente **QUEJA** y petición de **INVESTIGACIÓN** con la aplicación del Debido Proceso en contra de las siguientes personas:

ANA PATRICIA ARAYA UMAÑA, mayor, abogada, vecina de Heredia, socia del Castillo Country Club S.A. con acción número 0027;

JUAN CARLOS CASTRO SANDOVAL, mayor, arquitecto, vecino de Heredia, socio del Castillo Country Club con acción número 1277; y

JORGE BARRANTES JAIKEL, mayor, abogado, vecino de Heredia, socio del Castillo Country Club con acción número 0891.

Los tres socios denunciados se encuentran activos y *todos son miembros integrantes del TRIBUNAL DISCIPLINARIO del CASTILLO COUNTRY CLUB* donde pueden ser NOTIFICADOS de la presente Queja que interpongo.

Testimonial:

Ofrezco el testimonio del abogado Fernando Apuy Sirias, cédula de identidad 5-0147-1288, mayor, casado una vez, vecino de San José, por medio del teléfono 8384-6363. Este se referirá a los Hechos enunciados en esta Queja y responderá todas las preguntas que los miembros del Tribunal Disciplinario deseen formularle.

NOTIFICACIONES:

Atiendo mis notificaciones por el correo hzambrana@castillo.cr

A los denunciados se les notificará mediante al correo tribunaldisciplinario@castillo.cr

Host Zambrana Granados.

La firma es auténtica:

Este nuevo escrito – tramitado como "reclamo" dentro de la causa número 09 se resolvió en fecha **27 de enero de 2024** rechazándolo y ordenando su archivo.-

El Tribunal Disciplinario es un Órgano Independiente encargado de resolver los reclamos de los socios – en el orden del mantenimiento de la disciplina dentro de nuestras instalaciones – y no somos subordinados de la Junta Directiva.

Nos debemos a los socios y socias y respondemos antes **Ustedes como Asambleístas**.-

Rechazamos ante esta Asamblea General todos las arremetidas recibidas y reiteramos que siempre hemos actuado apegados a la Ley y a los Estatutos y estas injurias las hemos soportado como consecuencia de cumplir nuestro deber y enfrentar las quejas que nos competen con objetividad y honestidad.-

La queja número 2023 – 009 TD- P culminó su etapa de recepción de prueba y alegatos finales de las partes y nos hemos avocado en el estudio de todos los aspectos a efecto de alcanzar una decisión de fondo, que será comunicada oportunamente.-

Finalmente, hacemos del conocimiento de esta Asamblea General de Socios los infaustos ataques que hemos tenido que soportar, las difamaciones e injurias que han lesionado nuestro honor, las presiones ejercidas por la Administración del Club, las amenazas de demandas legales dirigidas por don Fernando Apuy Sirias, las representaciones irregulares del Lic Apuy Sirias – como asesor de Junta Directiva y como representante privado de algunos socios y hasta testigo – y todo ello lo hemos soportado y resuelto en la convicción del Cumplimiento del Deber y el honrar el nombramiento con que nos privilegiaron.

Nos debemos a las leyes de este país y a las normas estatutarias de nuestro querido El Castillo Country Club y ante Ustedes hoy les reiteramos nuestro juramento.-

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

CASTILLO COUNTRY CLUB

"familiar por excelencia..."

INFORME DE LABORES 2023 / 2024

Han intentado desgastarnos para obligarnos a claudicar, pero el compromiso que mantenemos con cada uno de ustedes – socios y socias – es mucho más fuerte y lo seguiremos haciendo hasta que se cumpla nuestro mandato.-

Ing Juan Carlos Castro Sandoval ***MS.c Ana Patricia Araya Umaña***

Lic Jorge Barrantes Jaikel

CASTILLO COUNTRY CLUB
* 13 FEB. 2023 *
RECEPCIÓN